

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00546-00 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra FANNY VERGARA DE PINEDA

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto calendado 17 de marzo de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordenará que se corra traslado a la contraparte por el término de ley.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

**PRIMERO: IMPARTIR** aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Por la secretaría del despacho, córrase el traslado de que trata el artículo 446 numeral 2° en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 Hoy 26 de abril  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70a7a27a797d5f9962942b4969ec5718cbc662add7254f7be58a94e9988c9d9**

Documento generado en 25/04/2023 08:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>